Autorizan viaje de funcionario diplomático a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0708/RE-2014

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 8 al 9 de octubre de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la Reunión de Cónsules Generales del Perú en el referido país, la misma que contará con la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel;

Que, al respecto, la participación del Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares en la citada reunión, permitirá recabar información relevante sobre el funcionamiento y desempeño de las Oficinas Consulares en el mencionado país, así como el intercambio de buenas prácticas y experiencias en el ámbito consular;

Que, asimismo, dentro de los alcances del Programa Presupuestal Nº 062 "Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exteriores", es necesario realizar una visita de trabajo, el día 7 de octubre de 2014, al Consulado General del Perú en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 5330, del Despacho Viceministerial, de 25 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DGC) N.° DGC0805/2014 de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 25 de setiembre de 2014, y (OPR) N.° OPR0327/2014, de 29 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Chávarri García, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 9 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0107175 Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Número de Días	Total viáticos US$
José Eduardo Chávarri García	1 723,76	440,00	2+1	1 320,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1146643-2

SALUD

Aprueban Reglamento de la Ley Nº 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo

DECRETO SUPREMO
Nº 028-2014-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 97 de la precitada Ley señala que cuando la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto se considere peligroso para la salud de la población, el Estado debe establecer las medidas de protección y prevención correspondiente;

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, señala que dicha Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, el cual establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Ley Nº 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisolito, a partir del 1 de julio de 2011 se prohíbe en todo el territorio nacional la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles, señalando que los anfíboles son prohibidos por ser considerados cancerígenos;

Que, asimismo, el artículo 5 de la precitada Ley dispone que el Poder Ejecutivo debe reglamentar la misma;

Que, en concordancia con lo establecido en los Decretos Ley Nºs 25629 y 25909, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 149-2005-EF, que dicta disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en

el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio, los trámites o requisitos que afectan de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector involucrado;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación
Apruébese el Reglamento de la Ley Nº 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, que consta de seis (6) Títulos, tres (3) Capítulos, veintinueve (29) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y cinco (5) Anexos, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su publicación.

Artículo 3.- Publicación
El presente Decreto Supremo y el Reglamento que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO ARTURO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1146684-3

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 754-2014/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2014

Visto, el expediente Nº 14-099957-001, que contiene la Nota Informativa Nº 467-2014-DIGEMID-DG-EA/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, se llevará a cabo la "Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico - Reunión de Grupos Técnicos de Cooperación Regulatoria cosméticos de la Alianza del Pacífico", del 7 al 8 de octubre de 2014;

Que, con Facsímil Circular Nº 016-2014-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización del evento y solicita la acreditación de los representantes del Ministerio de Salud que participarán en la referida reunión;

Que, la Alianza del Pacífico, tiene como objetivo construir de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis en Asia-Pacífico;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de las Químico Farmacéuticas Laura Octavia Cerón Aragón y Rosa Luz Guevara De la Cruz, profesionales de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participen en la reunión antes indicada;

Que, a través del Memorando Nº 2416-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de las referidas profesionales, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para dos (2) días y el equivalente a un día adicional por gastos de instalación para dos personas;

Que, mediante Informe Nº 212-2014-ODRH-OGGRH/MINSA remitido a través del Memorándum Nº 2276-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de las citadas profesionales se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación en la mencionada reunión de las representantes del Ministerio de Salud, resulta necesario autorizar el viaje de las Químico Farmacéuticas Laura Octavia Cerón Aragón y Rosa Luz Guevara De la Cruz para tal efecto;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las Químico Farmacéuticas Laura Octavia Cerón Aragón y Rosa Luz Guevara De la Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, del 6 al 9 de octubre de 2014, para que participen en representación del Ministerio de Salud, en la "Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico - Reunión de Grupos Técnicos de Cooperación Regulatoria - cosméticos de la Alianza del Pacífico", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle: